



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 89 -2020-MPCP

Pucallpa,

06 JUL. 2020

VISTOS: Expediente Externo 54185-2019 de fecha 04.11.2019, y el Padrón General de Sorteados y Reubicados e Informales de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por el Administrado señor: **RONALD MANUEL ESPIRITU QUISPE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en **Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI** aprobado por Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006, que aprueba a su vez el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, que tiene el propósito de contribuir a resolver con éxito, la problemática habitacional de los administrados que no cuentan con recursos suficientes para la obtención de una vivienda y conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 011-2013 de fecha 21-08-2013 y a la Resolución de Alcaldía N° 521-2014-MPCP de fecha 08-04-2014 y el Decreto de Alcaldía N° 013-2019-MPCP de fecha 03.12.19, aplicable para el proceso de adjudicación de los lotes revertidos al dominio Municipal, para los nuevos moradores que han adquirido la posesión del lote por contratos privados de compra venta y/o ocupado de hecho los lotes de la Urbanización Municipal y que estén empadronados debidamente en la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que cumplen con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006;

Que, mediante Expediente Externo N°54185-2019 y el Padrón General de Sorteados y Reubicados e Informales de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, los mismos que contienen la solicitud de Adjudicación del Lote de Terreno por el administrado **RONALD MANUEL ESPIRITU QUISPE**, de estado civil soltero, con DNI N° 47805388, quien se encuentra físicamente posesionado en el **Lote N° 08, Manzana "B' 4", de la Súper Manzana "B"**, de la **Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N°11020745 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con las medidas perimétricas y áreas siguientes:

Lote N°08, Manzana "B' 4", de la Súper Manzana "B"

POR EL FRENTE	:	08.00 ml., con el Jirón G
POR LA DERECHA	:	24.00 ml., con el Lote N°7
POR LA IZQUIERDA	:	24.00 ml., con el Lote N° 9
POR EL FONDO	:	08.00 ml. Con los Lotes N°5 y 11
PERIMETRO	:	64.00 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 192.00 m²**.

Que, el Decreto de Alcaldía N° 013-2019-MPCP de fecha 03.12.2019 establece que, para los lotes de vivienda revertidos al dominio Municipal para adjudicación de los nuevos beneficiarios, y a efectos de su valorización, se aplicará el valor arancelario de S/ 37.00 (treinta y siete con 00/100 soles) por metro cuadrado; por lo que estando a la normativa vigente el Valor Oficial del Lote de Terreno asciende a la suma de **S/. 7,297.80 (Siete Mil Doscientos Noventa y Siete con 80/100 soles)** incluidos gastos operativos y administrativos, así como derecho de inspección ocular, cancelados íntegramente por el administrado mediante Recibo de Pago N°142-0000002806 de fecha 03.03.2020;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 123-2008-MPCP de fecha 08.02.2008 se establece que, a los efectos de suscribirse las correspondientes minutas y posteriores escrituras públicas de los lotes de terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, dichos instrumentos serán suscritas por el Alcalde en funciones;

Que, el administrado ha cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación del Lote de Terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, mediante Informe N° 186-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV-INAP de fecha 10.03.2020, el área técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, **OPINA** se proceda a la adjudicación del Lote de Terreno a favor del solicitante **RONALD MANUEL ESPIRITU QUISPE** al haber cumplido los requisitos exigidos por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, mediante Informe Legal N°253-2020-MPCP-GAT-OAL de fecha 11.03.2020 el Área Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, **OPINA** por la procedencia de lo solicitado, al haber cumplido con las condiciones y requisitos conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";**

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud de los Artículos 20° inc. 6) y 24° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo dispuesto por la Resolución N° 471-2013-JNE de fecha 22 de mayo del 2013;





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 189 -2020-MPCP

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ADJUDICAR el Lote N°08, Manzana "B' 4", de la Súper Manzana "B", de la **Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N°11020745 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a favor de **RONALD MANUEL ESPIRITU QUISPE**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Lote N°08, Manzana "B' 4", de la Súper Manzana "B"

POR EL FRENTE : 08.00 ml., con el Jirón G
POR LA DERECHA : 24.00 ml., con el Lote N°7
POR LA IZQUIERDA : 24.00 ml., con el Lote N° 9
POR EL FONDO : 08.00 ml. Con los Lotes N°5 y 11
PERIMETRO : 64.00 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 192.00 m²**.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

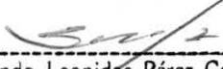
ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:
Alcaldía/GM
OCI/GAJ
OSG/OTI
GAT
Interesados
Archivo